

MAGNIFRUTI S. A. DE C. V.

VS

JUNAMEX.A. DE C.V.

DEMANDA INICIAL Expediente número: _____/2018

C. JUEZ DE ORALIDAD MERCANTILEN TURNODEL
DISTRITO JUDICIAL DE COMITAN DE
DOMÍNGUEZ. En turno.

PRESENTE

DANIEL GARCIA MARQUEZ en mi carácter de apoderado legal de la empresa FABRICA MAGNIFRUTI S. A. DE C. V., personalidad que acredito con copia certificada notarialmente del testimonio de poder otorgado por la actora para pleitos y cobranzas, a favor de la suscrita, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en 3ª CALLE NORTE ORIENTE NÚMERO 77, Barrio de YAYAGUITA, de esta ciudad de Comitán de Domínguez, y autorizando para oírlas en mi nombre y para recoger toda clase de documentos al Licenciado RAFAEL RODRIGUEZ RAMOS , ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer: Que en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL vengo a demandar a JUNEMEX S.A. de C.V., con domicilio para ser emplazado en 8ª CALLE NORTE ORIENTE, Barrio de LINDA VISTA, de esta ciudad de Comitán de Domínguez, las siguientes:

PRESTACIONES:

- A) El pago de la cantidad de \$270,000.00 pesos (DOS CIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, que corresponde al año, de 2019 y que son productos recibidos por la demandada, que le fueron vendidos por mi representada
- B) El pago de los intereses moratorios causados y que se sigan causando hasta la total solución del adeudo, calculados al tipo legal
- C) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine, hasta su total terminación.

Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de hecho y de derecho:

HECHOS:

- 1.-La sociedad que represento ha estado vendiéndole diversas cantidades de rejas de durazno a JUNEMEX S.A de C.V. a razón de \$150 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN) por precio unitario, siendo un total de 150 rejas de durazno en cada envío, dando un total de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.). Mismos que recaen en un contrato de compraventa antes celebrado con la JUNAMEX S.A. DE C.V. a través de su representante legal, C. PABLO ESCOBAR MELENDEZ.
- 2.-La demandada, JUNAMEX S.A de C.V., recibió la mercancía, según lo acredito con los documentos firmados por una persona dependiente de la demandada, PABLO ESCOBAR MELENDEZ que amparan las notas números 456, 467, 468, 469, 470, 471, 472, Comprobatorias de la cantidad y salida de materiales del total de 1,800 rejas de durazno que se menciona en las mencionadas notas y que anexo al presente escrito. Esta mercancía se entrega a razón de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN) la reja de durazno, precio unitario, siendo un total de 1,800 rejas en el envío anual, dando un total de \$270,000.00 (doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N).
- 3.-El día 05 de Marzo de 2017, la representante de la demandada, C. PABLO ESCOBAR MELENDEZ que suscribió el recibo que original adjunto, recibió, una nueva remesa de 150 rejas de durazno, con la cantidad seña la da en el recibo y con un precio de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 MN). Adjunto la nota comprobatoria de la cantidad y salida de materiales número 455.
- 4.-El día 05 de Abril del 2019, según lo acredito con el recibo firmado por el dependiente de la demandada, que firma como PABLO ESCOBAR MELENDEZ, la demandada recibió 150 rejas de durazno , a razón de \$150.00 pesos, por la cantidad asentados en la nota comprobatoria número 575 que acompaño.
- 5.-El envió de las facturas números 025, 050 y 075 a PABLO ESCOBAR MELENDEZ y la recepción de dichas facturas por la demandada, se acredita con los contra-recibos número 001, 002 y 003, original que acompaño, mis mosque están firmados por la C. PABLO ESCOBAR MELENDEZ, persona que funge como representante de JUMEXS S.A DE C.V. y que

Tienen fechas del 07 de Marzo de 2018, 07 de Abril del 2019 y 08 de Mayo del 2019.

6.-Es el caso que, a pesar del tiempo transcurrido, no se ha logrado que la demandada cubra a al actor el importe de las mercancías recibidas por la propia demandada, que asciende a un total de \$270,000.00 pesos, razón por la que mi representado se ve en la necesidad de reclamar judicialmente en la vía y términos propuestos.

7.-La demandada tampoco ha devuelto las facturas que recibió y que están amparadas con los contra-recibos número 001, 002 y 003, mismos que se anexan a la presente demanda

I PRUEBA .CONFESIONAL.

A cargo del representante legal de JUNAMEX S.A. DE C.V., el C. PABLO ESCOBAR MELENDEZ, quien deberá absolver el pliego de posiciones que en sobre cerrado exhibiré de manera oportuna, y que en caso, de no comparecer el día y hora que tenga a bien señalar esta autoridad, no obstante estar debidamente notificado, solicito se declare FICTAMENTE CONFESO de las posiciones que sean calificadas de legales Dicha prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos de la presente demanda.

II.TESTIMONIAL.-A cargo de los C.C. ARMANDO CASAS DOMINGO y SUSANA RIOS MADRID, personas a quienes les constan los hechos narrados en el escrito de demanda y a quienes me comprometo presentar en la fecha y hora que tenga a bien señalar este. H. Juzgado. Dicha prueba se relaciona con todos y cada uno de los hechos del presente escrito de demanda.

III.DOCUMENTAL PRIVADA.

-Consistente en el contrato de compraventa celebrado por MAGINIFRUTI S. A. DE C. V. Y JUNAMEX S.A. DE C.V de fecha 01 de ENERO de 2019 en el domicilio correspondiente a la empresa MAGNIFRUTI S. A. DE C. V., que corresponde ubicado en 3ª CALLE NORTE ORIENTE NÚMERO 77, Barrio de YAYAGUITA, de esta ciudad de Comitán. Dicha probanza la relaciono con el hecho 1 de mi demanda.

IV.DOCUMENTAL PRIVADA.

-Consistentes en las notas de salida de mercancía número 425 de fecha 05 de Marzo del 2019, 475 de fecha 05 de Abril del 2019 y expedidos por JUNAMEX

S. A. DE C. V..Pruebas que relaciono con los hechos 2, 3, 4 y 5.

V.DOCUMENTAL PRIVADA.

-Consistente en los contra-recibos número 001de fecha 07 de Marzo de 2019, 002 con fecha 07 de Abril de 2019 y 003de fecha 08 de Mayo de 2019, que fueron expedidos por la JUNAMEX S.A DE C.V. a través de su representante legal C.PABLO ESCOBAR MELENDEZ . Prueba que relaciono con los hechos 6 y 8 de la presente demanda.

VI.INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.

-Consistente en todas y cada una de las actuaciones que obren en el presente juicio, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de hechos del presente escrito de demanda.

VII.PRESUNCIONAL.-

En su doble aspecto, legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de la suscrita. Prueba que relaciono con todos y cada uno de los puntos de contestación de demanda.

VIII.PERICIAL.

La cual se ofrece en caso de que la demandada llegara a negar la firma que calza el contrato de compraventa que expido como base de la acción, así como Los recibos que también anexo. Y que para tales efectos nombro como mi perito en grafos copia y/o grafología al Licenciado VALERIANO MESSI MENDOZA con número de cédula 6784312, con domicilio ubicado en BARRIO AMAPOLA colonia ARBOLITOS número 38, de esta ciudad de Comitán de Domínguez, Chiapas, quién a través de dictamen determinará que las firmas plasmadas en las documentales privadas exhibidas en esta demanda son plasmadas de puño y letra de C.PABLO ESCOBAR MELENDEZ, representante legal de la demandada. Prueba que relaciono con los hechos 1, 3, 4, 5 y 6 de la presente demanda.

IX. LAS SUPERVENIENTES.

Todas y cada una de las pruebas que durante el presente juicio aparezcan y sean tendientes a beneficiar los intereses de la suscrita.

DERECHO I.-COMPETENCIA.

Este tribunal es competente para conocer de la controversia según lo establecen los artículos 1090,

1092, 1092 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio.

II. Son aplicables en cuanto al fondo los artículos 371, 372, 374 y demás relativos del Código de Comercio y de manera supletoria los artículos 1767, 1768, 1769, 1774, 1777, 2222, 2223 y demás relativos del Código Civil vigente para el estado de Chiapas.

III. El procedimiento se rige por lo dispuesto En los artículos 1377 a 1390, 1390 bis al 1390 bis 50 del Código de Comercio.

Por lo expuesto, A USTED C. JUEZ, atentamente pido se sirva:

PRIMERO. Tenerme por presentado en los términos de este escrito, reconociéndome personalidad jurídica para comparecer en este juicio.

SEGUNDO. Se faculte al c. Actuario Judicial adscrito a este Juzgado para realizar el emplazamiento a la demandada en el domicilio señalado en el cuerpo de este ocurso en los términos del artículo 1390 bis 14 del Código de Comercio.

TERCERO. Tener por autorizados a los profesionistas señalados para los efectos indicados.

CUARTO. Previos los tramites de ley resolver en forma favorable a los intereses de la suscrita, por estar conforme a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO Comitán de Domínguez, Chiapas,
A 03 de enero del 2020

MAGNIFRUTI S. A. DE C. V. MEDIANTE REPRESENTACIÓN
LEGAL DE LA C. DANIEL GARCIA MARQUEZ